

estas mismas localidades que pudieran ser suprimidas en el futuro para esta misma comarcalización, se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Chantada. Localidad: Chantada.—Se rectifica la Orden de 24 de febrero de 1978 por la que se puso en funcionamiento el Colegio Nacional para 640 puestos escolares, creado por Real Decreto 3027/1977, de 8 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre), significando que el Centro tendrá el carácter de comarcal y funcionará en edificio de nueva construcción, se constituye con 16 unidades escolares mixtas y Dirección con función docente, que se crean por esta misma orden y no con la composición que se dió en la orden ministerial de 24 de febrero de 1978, haciéndose constar además que no se integra ninguna de las unidades escolares que componían el Colegio Nacional comarcal antes existente, que seguirá funcionando en sus propios locales con independencia del que ahora se constituye y conservando su propio ámbito de comarcalización que ahora también se amplía con otro apartado de esta misma orden. Se rectifica también el ámbito de comarcalización de este nuevo Colegio Nacional comarcal, que abarcará en principio a las localidades de: Ajulfe, Aspáy, Brigos de Arriba, Carballedo-Sabadelle, Erosa-Mundín, Fondoreses, Mouricos-San Cristóbal, Muradelle, Nogueira, Pincelo, Podente-Paracosteira, Quinzán da Vila, Quinzán das Peras, Rabelas-Mariz, San Félix de Asma, San Vicente-Mundín, Santiago de Arriba, Ulfe, y Vilar-Cabreiros, todas ellas del propio municipio de Chantada, en las que se suprimen diversas unidades escolares por esta misma Orden a cuyos Profesores titulares, así como a los de las unidades escolares de estas mismas localidades que pudieran ser suprimidas en el futuro para esta misma comarcalización, se les reconoce el derecho que pudiera alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Chantada. Localidad: Ajulfe.—Se aclara la Orden ministerial de 24 de febrero de 1978, significando que el reconocimiento de derecho al Profesor de la unidad escolar mixta que se suprime se refiere al Colegio Nacional comarcal de Chantada de nueva constitución.

Municipio: Chantada. Localidad: Brigos de Arriba.—Se aclara la Orden ministerial de 24 de febrero de 1978, significando que el reconocimiento de derecho al Profesor de la unidad escolar mixta que se suprime se refiere al Colegio Nacional comarcal de Chantada de nueva constitución.

Municipio: Chantada. Localidad: Carballedo-Sabadelle.—Se aclara la Orden ministerial de 24 de febrero de 1978, significando que el reconocimiento de derecho al Profesor de la unidad escolar mixta que se suprime se refiere al Colegio Nacional comarcal de Chantada de nueva constitución.

Municipio: Chantada. Localidad: Erosa-Mundín.—Se aclara la Orden ministerial de 24 de febrero de 1978, significando que el reconocimiento de derecho al Profesor de la unidad escolar mixta que se suprime se refiere al Colegio Nacional comarcal de Chantada de nueva constitución.

Municipio: Chantada. Localidad: Fondoreses.—Se aclara la Orden ministerial de 24 de febrero de 1978, significando que el reconocimiento de derecho a los Profesores de la unitaria de niños y la unitaria de niñas que se suprimen se refiere al Colegio Nacional comarcal de Chantada, de nueva constitución.

Municipio: Chantada. Localidad: Mouricos-San Cristóbal.—Se aclara la Orden ministerial de 24 de febrero de 1978, significando que el reconocimiento de derecho al Profesor de la unidad escolar que se suprime se refiere al Colegio Nacional comarcal de Chantada de nueva constitución.

Municipio: Chantada. Localidad: Muradelle.—Se aclara la Orden ministerial de 24 de febrero de 1978 significando que el reconocimiento de derecho a los Profesores de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas que se suprimen se refiere al Colegio Nacional comarcal de Chantada de nueva constitución.

Municipio: Chantada. Localidad: Pincelo.—Se aclara la Orden ministerial de 24 de febrero de 1978, significando que el reconocimiento de derecho al Profesor de la unidad escolar mixta que se suprime se refiere al Colegio Nacional comarcal de Chantada de nueva constitución.

Municipio: Chantada. Localidad: Podente-Paracosteira.—Se aclara la Orden ministerial de 24 de febrero de 1978, significando que el reconocimiento de derecho al Profesor de la unidad escolar mixta que se suprime se refiere al Colegio Nacional comarcal de Chantada de nueva constitución.

Municipio: Chantada. Localidad: Quinzán das Peras.—Se aclara la Orden ministerial de 24 de febrero de 1978, significando que el reconocimiento de derechos al Profesor de la unidad escolar mixta que se suprime se refiere al Colegio Nacional comarcal de Chantada de nueva constitución.

Municipio: Chantada. Localidad: Quinzán da Vila.—Se aclara la Orden ministerial de 24 de febrero de 1978, significando que el reconocimiento de derecho al Profesor de la unidad escolar mixta que se suprime se refiere al Colegio Nacional comarcal de Chantada de nueva constitución.

Municipio: Chantada. Localidad: Rabelas-Mariz.—Se aclara la Orden ministerial de 24 de febrero de 1978, significando que

el reconocimiento de derecho al Profesor de la unitaria de niños que se suprime se refiere al Colegio Nacional comarcal de Chantada de nueva constitución.

Municipio: Chantada. Localidad: San Félix de Asma.—Se aclara la Orden ministerial de 24 de febrero de 1978, significando que el reconocimiento de derecho a los Profesores de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas que se suprimen se refiere al Colegio Nacional comarcal de Chantada de nueva constitución.

Municipio: Chantada. Localidad: Santiago de Arriba.—Se aclara la Orden ministerial de 24 de febrero de 1978, significando que el reconocimiento de derecho al Profesor de la unidad escolar mixta que se suprime se refiere al Colegio Nacional comarcal de Chantada de nueva constitución.

Municipio: Chantada. Localidad: San Vicente-Mundín.—Se aclara la Orden ministerial de 24 de febrero de 1978, significando que el reconocimiento de derecho al Profesor de la unidad escolar mixta que se suprime se refiere al Colegio Nacional comarcal de Chantada de nueva constitución.

Municipio: Chantada. Localidad: Ulfe.—Se aclara la Orden ministerial de 24 de febrero de 1978, significando que el reconocimiento de derecho al Profesor de la unidad escolar mixta que se suprime se refiere al Colegio Nacional comarcal de Chantada de nueva constitución.

Municipio: Chantada. Localidad: Vilar-Cabreiros.—Se aclara la Orden ministerial de 24 de febrero de 1978, significando que el reconocimiento de derecho al Profesor de la unidad escolar mixta que se suprime se refiere al Colegio Nacional comarcal de Chantada de nueva constitución.

Provincia de Palencia

Municipio: Guardo. Localidad: Guardo.—Se rectifica la Orden de 21 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), que amplía el Colegio Nacional mixto «Ve arredonda», significando que la composición del Centro es de 28 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—; dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física.

Provincia de Las Palmas

Municipio: Firgas. Localidad: Casa Blanca.—Se rectifica la Orden de 17 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), que suprime una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, significando que la localidad donde funciona es Casa Blanca.

Municipio: Firgas. Localidad: Padilla.—Se aclara la Orden de 17 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), que constituye la Escuela graduada mixta, significando que la localidad donde funciona es Padilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 31 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

13513

ORDEN de 3 de abril de 1978 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo de 24 de noviembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto o contra el Decreto número 1290/1975 de 23 de mayo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo inter puesto por don Juan Antonio López Pérez y otros, contra Decreto número 1290/1975 de 23 de mayo, el Tribunal Supremo, en fecha 24 de noviembre de 1977, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que se declara inadmisibile el recurso interpuesto por la representación de don Juan Antonio López Pérez, don Antonio Meijide Pardo, don Luis Artigas Jiménez, doña María José García-Miguel Villa, don Santiago Portela Cobelo, don Felipe Criado Martín, doña María Muruais Lamas, don Edelmiro Bascuas López, don Fernando del Pozo Andrés y don Pedro Jesús Souto Aller contra el Decreto mil doscientos noventa/mil novecientos setenta y cinco, de veintitres de mayo y contra la denegación presunta del supuesto recurso de reposición entablado contra el citado Decreto; sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.